

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA AYUDAS DEL PROGRAMA POSDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR CATALINA RUIZ PARA EL EJERCICIO 2021.

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 255/2020, de 7 de julio de 2020 se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (BOC núm. 147 de 22.07.2020).

Segundo. El programa posdoctoral Catalina Ruiz pretende fomentar la movilidad de personas investigadoras doctoras para la realización de actividades de investigación en universidades o centros de I+D de excelencia internacional (en adelante centro receptor), para la adquisición de nuevos conocimientos, y su posterior incorporación a las universidades públicas de Canarias.

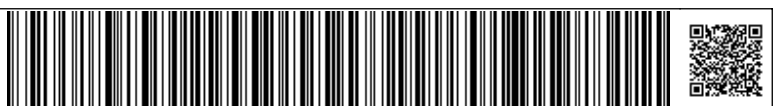
Tercero. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato laboral entre personas que han terminado su doctorado recientemente y la entidad beneficiaria. Estas quedarán vinculadas a dicha entidad durante tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato. Los dos primeros años la persona investigadora realizará una estancia posdoctoral en un centro receptor. Una vez finalizado este periodo, la persona investigadora se incorporará a la entidad beneficiaria por el periodo restante. Este cambio de centro no supondrá en ningún caso la interrupción de la ayuda.

Cuarto. Solo se subvencionarán trabajos de investigación que ayuden a cumplir con los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).

Quinto. En la base reguladora 9 del Anexo de dicha Orden nº 255/2020, de 07/07/2020, se regula el procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

Por Orden de 12 de febrero de 2020, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020/2022 (BOC nº 37 de 24/2/2020), modificado mediante Órdenes de 29 de junio de 2020 (BOC n.º 142, de 15.07.2020), de 28 de julio de 2020 (BOC n.º 162, de 12.08.2020), de 30 de octubre de 2020 (BOC nº 233, de 13.11.2020) y 23 de noviembre de 2020 (BOC nº 245, de 1.12.2020). Estas ayudas posdoctorales se encuentran integradas en el apoyo a la formación de personal investigador en los ámbitos identificados como prioritarios en la RIS3 de Canarias, ligado a la ficha financiera del programa operativo FSE Canarias 2014-2020.

Sexto. Con fecha 16 de noviembre de 2020, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo emite informe de fiscalización previa favorable.



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercero. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17/07/2019), establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea; correspondiéndole, además, las competencias en materia de empleo que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual que tenía asignadas la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto por importe de 1.080.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.7800200 P.I. 207G0149 "Programa Catalina Ruiz".

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas a la formación posdoctoral de personal investigador, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 255/2020, de 7 de julio de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC núm. 147 de 22.07.2020).



En concreto, las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato laboral entre personas que han terminado su doctorado recientemente y la entidad beneficiaria. Estas quedarán vinculadas a dicha entidad durante tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato. Los dos primeros años la persona investigadora realizará una estancia posdoctoral en un centro receptor. Una vez finalizado este periodo, la persona investigadora se incorporará a la entidad beneficiaria por el periodo restante. Este cambio de centro no supondrá en ningún caso la interrupción de la ayuda.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Número de puestos de personal investigador.

Se convocan un máximo de 10 puestos de personal investigador.

Los contratos se distribuirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), correspondiendo inicialmente dos contratos a cada una, dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas tal y como se indica a continuación según el campo de conocimiento:

Rama de conocimiento	Campo
Ciencias	Campo 1. Matemáticas y Física
	Campo 2. Química
	Campo 3. Biología Celular y Molecular
	Campo 5. Ciencias de la Naturaleza
Ciencias de la Salud	Campo 4. Ciencias Biomédicas
Ingeniería y Arquitectura	Campo 6. Ingenierías y Arquitectura
Ciencias Sociales y Jurídicas	Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación
	Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales
	Campo 9. Derecho y Jurisprudencia
Arte y Humanidades	Campo 10. Historia, Geografía y Artes
	Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística

Si en alguna de estas ramas no existiesen candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas, éstas se asignarán a los solicitantes de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento al que pertenezcan.

Cuarto. Dotación económica y plurianualidad.

Para esta convocatoria se estima un crédito de 1.080.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.7460200 P.I. 207G0149 "Programa Catalina Ruiz", condicionado a la correspondiente tramitación del expediente de gasto plurianual en 2021.

La distribución estimativa de la financiación es la siguiente:

Año	2021	2022	2023
Cuantía	360.000,00	360.000,00	360.000,00



La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Este incremento implicará el aumento en el número de ayudas convocadas.

Las ayudas cubrirán todos los gastos de la suscripción de un contrato posdoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

Los contratos deberán formalizarse de conformidad al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La retribución bruta que deberá recibir la persona investigadora será de 30.000,00 euros anuales, distribuida en doce o catorce mensualidades según lo que establezca la normativa de la entidad beneficiaria.

El importe de la ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será la siguiente:

- a) 3.500 euros, si se trata de un país no europeo.
- b) 1.500 euros, si se trata de un país europeo.

El importe de la ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el periodo de su estancia con un importe diario de 3,63 €.

La cuantía máxima por anualidad que podrá percibir cada entidad beneficiaria será del 50% de la dotación presupuestaria. Este importe será transferido en cada ejercicio presupuestario por anticipado a las entidades beneficiarias que deberán justificar su aplicación de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

De acuerdo con lo previsto en la base 12 y al Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, por el que se modifica el acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, el abono del importe de cada anualidad de la subvención concedida se efectuará por anticipado, estableciéndose como plazo de ejecución 12 meses a contar desde el momento de la contratación y como plazo de justificación de la actividad 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la anualidad correspondiente. La justificación de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en la base reguladora 23.

Quinto. Procedimiento de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:



a) Medios disponibles: hasta 15 puntos. Se adjudicarán en función del contenido, los medios y los recursos que se disponen en el departamento y en la entidad, que sean accesibles al departamento o grupo de investigación.

b) Prolongación de la contratación durante un período adicional al que sea objeto de subvención: hasta 15 puntos. Estos puntos se adjudicarán de manera proporcional al periodo adicional propuesto de 0 a 24 meses, siempre que tanto el plan de formación como los medios disponibles sean adecuados. Para propuestas con un mayor periodo adicional se adjudicará la puntuación máxima.

c) Interés del puesto de trabajo propuesto, hasta 15 puntos. De ellos, 7,5 se adjudicarán en función de la justificación de la necesidad del puesto e impacto de carácter científico en la entidad solicitante. El resto de puntos, 7,5, se asignarán teniendo en cuenta la existencia o no de puestos equivalentes en el departamento o grupo de investigación.

d) Mecanismos de evaluación y seguimiento del progreso del personal investigador a contratar: hasta 15 puntos. De ellos, 7,5 puntos se adjudicarán teniendo en cuenta los mecanismos de evaluación y monitorización del progreso del personal a lo largo de su proceso formativo. Si existe un compromiso de integración de la persona investigadora en la plantilla de personal del centro de destino tras la finalización de la ayuda, se asignarán otros 7,5 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 14, electrónicamente a través de la aplicación de gestión telemática específica para esta convocatoria disponible en la sede electrónica del Departamento en el siguiente acceso:

https://sede.gobcan.es/aciisi/procedimientos_servicios/tramites/6541.

De conformidad con la base 14 punto 15 se presentará una solicitud por cada contrato para el que se solicite subvención.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Medios de notificación.

La resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información



adicional serán objeto de publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación

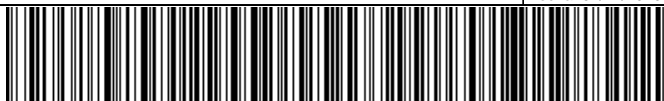
El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

Noveno.- Requisitos de las personas investigadoras.

La base reguladora 19 establece los requisitos de las personas investigadoras. En cumplimiento de los indicado en su apartado c), no deben haber transcurrido más de tres años entre la fecha de obtención del título de Doctor y la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de Doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 01/12/2020 - 14:19:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 528 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 01/12/2020 14:35:44	Fecha: 01/12/2020 - 14:35:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0knHoAoI95YtoZDVOQkd60EeuByWQVAbN	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2020 - 08:27:37	